



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-11033079- -GDEBA-DGAOPDS – DIA- RESO – AYSA- - “SISTEMA DE SANEAMIENTO PLANTA DEPURADORA LANÚS EXPANSIÓN SUBCUENCA COLECTOR EDÉN” – LANÚS.

---

**VISTO** el expediente EX-2021-11033079- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164, Nº 15.309 y Nº 15.391, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AYSA SA), CUIT Nº 30-70956507-5, con domicilio en calle Tucumán Nº 752 Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Sistema de Saneamiento Planta Depuradora Lanús Expansión Subcuenca Colector Edén”, a ejecutarse en la localidad y partido de Lanús, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en evacuar los efluentes cloacales provenientes de las zonas denominadas Balcarce Norte, Villa Edén Oeste y Caraza 1 Resto 2. El Colector Edén y sus áreas de servicio asociadas conforman una subcuenca hidráulica que llevará los efluentes domiciliarios evacuados por las redes secundarias hacia la Planta Depuradora Lanús. El área a servir es de aproximadamente 1.80 km<sup>2</sup>, abarcando 127 manzanas y 5253 viviendas. La obra de la RPC Colector Edén consiste en la construcción de 3.516 m de conducto cloacal de diámetros nominales 500 y 600 mm, requiriéndose la ejecución de 36 cámaras de registro a lo largo de la traza. El trazado se ubica bajo calzada con tapadas entre 3,64 y 7,60m. Se ejecutará en zanja entre las progresivas 0 y 1.453 y en túnel, en el resto de la traza.;

Que en hoja 13 de orden 2 se informa que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A (AYSA SA), se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP-000648 de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2021-133-GDEBADGAOPDS;

Bajo orden 6, se presenta la planilla de cómputo y presupuesto de la obra.;

Que en orden 13 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en orden 16, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 21 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental remite propuesta de Anexo (IF-2022-40380029- GDEBA-DPEIAMAMGP);

En órdenes 29, 30 y 33 (bajo archivo embebido), obra la liquidación de la tasa, el boleto para pago y la constancia de pago;

Que en orden 21 obra el Informe Técnico Final bajo (IF-2022-37615798-GDEBA-DEIAOMAMGP) y en orden 24 ha tomado intervención el Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A (AYSA SA), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los requerimientos enunciados en el Anexo I (IF-2022-40380029-GDEBADPEIAMAMGP), el cual deberá formar parte de la presente resolución;

Que en orden 36 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 –incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Sistema de Saneamiento Planta Depuradora Lanús Expansión Subcuenca Colector Edén”, a realizarse en la localidad y partido de Lanús, presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AYSA SA), CUIT Nº 30-70956507-5, con domicilio en Calle Tucumán Nº 752 Piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2022-40380029-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente

apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2022-40380029-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2023.03.27 17:11:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.03.27 17:11:09 -03'00'



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Sistema de Saneamiento Planta Depuradora Lanús - Expansión Subcuenca Colector Edén

---

## ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto **Sistema de Saneamiento Planta Depuradora Lanús - Expansión Subcuenca Colector Edén**, ubicado en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), bajo el expediente: EX-2021-11033079- -GDEBA-DGAOPDS.

### I.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (transcriptas del EslA)

El objetivo del Proyecto es evacuar los efluentes cloacales provenientes de las zonas denominadas Balcarce Norte, Villa Edén Oeste y Caraza 1 Resto 2.

El Colector Edén y sus áreas de servicio asociadas conforman una subcuenca hidráulica que llevará los efluentes domiciliarios evacuados por las redes secundarias hacia la Planta Depuradora Lanús.

El área a servir es de aproximadamente 1.80 km<sup>2</sup>, abarcando 127 manzanas y 5253 viviendas. La población que se beneficiará directamente con el proyecto es de 19.714 habitantes.

La obra de la RPC Colector Edén consiste en la construcción de 3.516 m de conducto cloacal de diámetros nominales 500 y 600 mm, requiriéndose la ejecución de 36 cámaras de registro a lo largo de

la traza.

El trazado se ubica bajo calzada con tapadas entre 3,64 y 7,60m. Se ejecutará en zanja entre las progresivas 0 y 1.453 y en túnel, en el resto de la traza.

Inicio del colector en la calle Colón y Av. San Martín, continuando su recorrido:

- Calle Colón entre Av. San Martín y Calle Chubut, DN 500.
- Cruce ferroviario Ferrocarril Belgrano Sud en calle Colón y Chubut, DN 600.
- Calle Colón entre Chubut (lado norte) y Murature, DN 600.
- Calle Murature entre Colón y H. de Magallanes, DN 600.
- Calle H. de Magallanes entre Murature y 17 de Octubre, DN 600.
- Calle 17 de Octubre entre H. de Magallanes y Planta Lanús, DN 600.

En la progresiva final se ejecutará una Boca de Registro encaballada sobre el conducto de Hormigón existente DN 1500 del Colector ACUBA, que descarga en la Cámara de Llegada a nueva Planta Lanús.

El tramo en zanja de 1453 m, se ejecutará en cañería de DN 500 mm PRFV Rigidez Nominal 10.000 PN6, en profundidades variables, con pendiente siguiendo la topografía del terreno, limitada por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a gravedad. Sobre este tramo se construirán 17 bocas de registro (BR) de profundidad entre 4,24 m y 5,18 m.

El tramo en túnel de 2.063 m se construirá mediante sistema *pipe-jacking* con cantería de hormigón DN 600, se construirán 19 bocas de registro (BR) de profundidad entre 4,95 m y 8,30 m en la Red Primaria.

Las áreas que volcarán sus efluentes al Colector Edén, lo harán mediante redes secundarias que se ejecutarán en el corto plazo.

La Subcuenca Colector Edén está conformada por los Proyectos:

- **Red Primaria Cloacal Colector Edén (SC70101):** Inicia su traza en la intersección de la calle Colón y Av. San Martín, y continuando su recorrido: calle Colón hasta calle Murature, por Murature hasta calle Magallanes, y desde Magallanes y calle 17 de Octubre, con dirección Este finalizando en una Boca de Registro encaballada (a construir) en colector Acuba, que conducirá los efluentes a la Planta Depuradora Lanús.
- **Red Secundaria Cloacal Balcarce Norte (SC70087):** área delimitada por las calles Don Orión, Gdor. Ugarte, Gral. Hornos, Islandia, Magallanes, Libertad, Colón y Av. San Martín.
- **Red Secundaria Cloacal Villa Edén Oeste (SC70088):** área delimitada por las calles Don Orión, Av. San Martín, Colón, Libertad, Gral. Hornos, Enrique Fernández, Colón y Canadá.

- **Red Secundaria Cloacal Caraza 1 Resto (SC70089):** área delimitada por las calles Gral. Olazábal, Canadá, Colón, E. Fernández, Gral. Hornos y Chubut.

En el caso de que exista presencia de agua de napa en las zanjas, la misma será bombeada para su extracción y disposición según la normativa vigente.

Las obras tienen previstas una duración de 14 meses.

## **II.- Identificación de las principales acciones generadoras de potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental. Se transcriben del EsIA presentado.**

La identificación y evaluación de los impactos y riesgos socio- ambientales asociados a estos proyectos de baja complejidad constructiva y operativa, se realizó mediante cuestionarios. Los mismos contienen las siguientes categorías:

### **Acciones del Proyecto que pueden generar impactos ambientales**

#### **ETAPA CONSTRUCTIVA**

- Excavación / Perforaciones / Generación de vibraciones / Rotura de pavimento y/o Calzada
- Excavación / Perforaciones / Generación de Vibraciones / Rotura de pavimento y/o calzada
- Generación de residuos (tipo domiciliario, especiales o peligrosos, industriales e inertes, rezagos de obra, material excavado). Conducción y disposición (Efluentes de obra asimilable a cloacal / Agua freática).
- Generación de vibraciones.
- Extracción de cobertura vegetal
- Alteración del Recurso Hídrico Superficial
- Alteración del Recurso Hídrico Subterráneo: Depresión de napas
- Alteración del Suelo: Calidad, Compactación y asentamientos, estabilidad
- Alteración del Aire: polvos y olores
- Contaminación Sonora: ruidos
- Afectación de circulación de rutas de transporte público (Colocación de señalización y vallado, interrupción del tránsito. Movimiento de maquinaria y operarios ) Afectación de accesos a comercios, viviendas o edificios de uso público
- Contingencias

#### **ETAPA OPERATIVA**

- Obstrucciones de la red y/o roturas

- Contingencias

### **Factores ambientales pasibles de ser afectados**

- Aire: Calidad y olores  
Nivel sonoro
- Suelo: Calidad  
Compactación y asientos  
Estabilidad
- Agua: Calidad Superficial y subterránea  
Nivel freático  
Escurrimiento superficial
- Cobertura vegetal y arbolado público
- Infraestructura: Desagües cloacales y /o pluviales  
Energía y otros servicios de red  
Veredas y calzadas  
Accesibilidad y circulación vial  
Inmuebles frentistas  
Usos del suelo  
Visuales y Paisaje  
Sitios de Interés

En este tipo de obras los impactos negativos se circunscriben, casi en su totalidad, a la etapa constructiva. Por lo tanto, estos impactos resultarán, en general, transitorios y acotados al entorno inmediato de las obra en cuestión, y de magnitud variable.

**III.- Información transcrita del EIA presentado respecto de las medidas de prevención, mitigación y corrección para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental, expresados en el Plan de Gestión Ambiental y Social.**

A continuación, se enumeran las medidas de prevención, monitoreo y mitigación que se deberán implementar durante la ejecución de las obras.

### **Programas, Planes y Medidas de implementación mínima durante las obras**

- Programa de prevención
  - Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales (aire, suelo, agua, cobertura vegetal y arbolado público, servicios urbanos, veredas y calzadas, fundaciones, etc)
  - Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra
  - Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas
  
- Programa de Mitigación
  - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire
  - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo
  - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua
  - Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales
  - Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores
  
- Programa de Seguimiento y Control ambiental
  
- Programa de Contingencias Ambientales
  - Planes de Contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO)
  - Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales.
  - Plan de Contingencias ante incendios.
  - Plan de Contingencias ante accidentes.
  - Plan de contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de Servicios.
  - Plan de Contingencias para Vuelcos y / o Derrames.
  - Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.
  
- Programa de difusión

#### **IV.-Planes de Muestreo Ambiental propuestos en el EsIA:**

##### Programa de Monitoreo Ambiental

El responsable Ambiental del Contratista debe identificar los recursos a monitorear, parámetros, sitios, frecuencia, etc.

- Monitoreo Ambiental del Aire y Ruido: frecuencia de medición mensual en el frente de obra y/o en los puntos de línea de base y/o en las áreas críticas. Durante la operación, se realizará la medición de ruidos en las áreas y operaciones críticas.
- Monitoreo Ambiental del Agua: en los casos que corresponda se llevará a cabo el monitoreo de parámetros de calidad y los niveles freáticos en la zona de los Proyectos para comparar con los de la línea de base y detectar posibles desvíos.
- Monitoreo Ambiental del Suelo: a los efectos del monitoreo, se realizará en forma periódica un análisis organoléptico y visual del material extraído.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Considerando que la ejecución del proyecto denominado “**Expansión subcuenca Colector Edén**” a realizarse en la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, determinará una mejora en el sistema de saneamiento, generando importantes impactos beneficiosos en la salud de la población y mejoras en su calidad de vida, se sugiere proceder a la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto.

**A tal efecto, se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:**

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales,

provinciales y/o nacionales. En caso de corresponder, se deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.

2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción del proyecto y AYSA, para las etapas de operación y mantenimiento. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA, y con la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis.
6. La ubicación definitiva del o los obradores se deberá consensuar con el Municipio de Lanús; asimismo, la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
7. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
8. En el caso que el suelo extraído contenga restos de demolición, deberá darse cumplimiento a la legislación provincial vigente.
9. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
10. AYSA deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
11. AYSA deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

12. AYSA deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723., como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.
13. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, AySA deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá ser informado ante este Ministerio.

### **Observaciones:**

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por AySA (Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.), la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. A orden N°11 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes establece que **NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución n° 492/19.**
4. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio ([www.ambiente.gba.gob.ar](http://www.ambiente.gba.gob.ar)), se informa lo siguiente:

Desde el día 10/06/2021 hasta el día 30/06/2021 se ha publicado el EIA del proyecto presentado por AySA, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico que se encuentra publicado a tales efectos.

5. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
6. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
7. Será responsabilidad del Municipio de Lanús y/o de la Autoridad del Agua, la implementación de los controles necesarios tendientes a evitar conexiones clandestinas generadoras de efluentes líquidos, como así también garantizar la absoluta independencia del sistema pluvial con la red de evacuación de líquidos cloacales.

8. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
9. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
10. AYSA será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
11. La presente Declaración no exime a la adjudicataria de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
12. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
13. AYSA deberá acreditar ante este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
14. AYSA deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.11.24 11:01:25 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.11.24 11:01:26 -03'00'